DIARIO DE BARCELONA,

Del domingo 5 de octubre de 1817.

Nuestra Señora del Rosario, San Froilan obispo y confesor, y San Plácido y compañeros mártires.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia de religiosas Mínimas de San Francisco de Paula: se reserva á las seis.

Sale el sol á las 6 h. 14 m., y se pone á las 5 h. 46 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
3 11 noche.	18 grad.	3 28 p. l. 3	S. cub. lluv. ray. truen.
4 6 mañana.	17	1 28	2 O. semicubierto.
id. 2 tarde.	19	4 28	2 S. O. nubes.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

D. Andres Perez de Herrasti, y Pulgar, Viedma y Arostegui, Guzman, Fernandez de Córdoba, Gran Cruz con Corona laureada y banda de la Real y militar órden de San Fernando, Gran Cruz de la Real y militar de San Hermenegildo; Caballero de la de la Lis de Francia; Condecorado con las insignias de Ciudad Rodrigo, Tarancon, Tamames y la del sufrimiento por la Patria, Teniente general de los Reales Egércitos, Gobernador Militar y Político de la Plaza de Barcelona y su distrito, Presidente de la Junta Municipal de Sanidad de ella, y Juez protector y conservador de su Teatro &c. &c.

De algunos dias á esta parte se han introducido en esta plaza gentes de varios distritos de la provincia con el objeto al parecer de pedir limosna de resultas de la mala cosecha de trigo que en general se ha experimentado en ella: pero como bajo este pretexto pueden ocultarse gentes mal entretenidas que en la próxima estacion de invierno turben la quietud pública, se hace preciso acudir con tiempo al remedio. El Gobierno veria con placer cumplidos sus deseos si pudiese proporcionar dentro de estas murallas la segura subsistencia á todos los infelices; pero ello no es compatible con la apurada situacion del dia, ni á las casas de beneficencia puede exigirse mas, puesto que han recibido ya y abrigan mayor número de personas del que debieran, atendida su capacidad y circunstancias. Estas imparciales razones y la sagrada obligacion con que me hallo de procurar la seguridad de la plaza, y de sus habitantes me ponen en la precision de mandar:

I. Dentro del preciso término de 24 horas desde la publicacion de este edicto saldrán de ella con sus familias todos los individuos de cualquiera clase,

estado y condicion que sean que no tengan en la misma fijado su domicilio, y puedan acreditarlo por certificacion de sus respectivos alcaldes de barrio, asi como tambien el modo de subsistir y su conducta.

II. Saldrán tambien de todo el distrito de mi mando en el preciso término de dos dias las personas comprendidas en el artículo anterior que no esten igualmente domiciliadas en los pueblos de su comprension, debiendo todos los que no lo verifiquen ser considerados por solo este hecho como vagos, y mal entretenidos, y castigados en consecuencia con arreglo á las leyes del reino.

III. Los vecinos de esta plaza y los de la Barceloneta, y muy principalmente los dueños de las casas públicas y particulares llamadas de despesa, observarán inviolablemente cuanto está prevenido en los bandos de buena policía publicados al efecto.

IV. Prohibo expresamente el que se recojan en dichas casas por pretexto alguno sea para pernoctar ó con cualquiera otro objeto las personas comprendidas en el artículo 1.º, y el que contravenga pagará irremisiblemente la pena de 50 libras, y en el caso de no aprontarlas en el acto de ser reconvenido la de diez dias de cárcel, sin que valgan pretextos y lágrimas que pueden evitarse con el exacto cumplimiento que es mi único deseo.

V. Asi como por parte de las Autoridades hay una obligacion de proteger á los pacíficos habitantes, la tienen estos en igual grado de contribuir en cuanto puedan poniendo en noticia de las mismas todo lo que crean digno de su atencion y remedio, estando seguros de que guardarán el sigilo si conviniese.

VI. Importa al servicio del Rey que se recojan los desertores, y no son pocos los malvados que despreciando una de las mas sagradas obligaciones del hombre, encuentran asilo en esta numerosa poblacion; pero teman el rigor de las leyes que en una hora ú otra va á descargar por precision sobre ellos; ni las mugeres mundanas que abrigan la mayor parte de aquellos causando á mas otros terribles males, se persuadan que sus delitos quedarán sin el competente castigo.

VII. Siendo de mi privativa jurisdiccion el conocer en las causas en que intervengan armas prohibidas: *prohibo* bajo la pena de 50 libras y otras mayores segun las circunstancias el que se fabriquen y vendan en el distrito de mi mando todas aquellas que tal vez los mismos que las manufacturan declaran como prohibidas por las leyes, cuando en clase de peritos son llamados para reconocerlas.

VIII. Los dueños de las casas extramuros de esta plaza y los de las tabernas conocidas por el Rastro serán castigados con la mayor severidad con sola una fundada noticia de que han abrigado, ó permitido estar en ellas cualquiera muger ú hombre sospechoso y de no conocida ocupacion honesta, sin dar parte á la justicia para que pueda tomar la providencia conveniente.

IX. Los comandantes de las guardias de las puertas de esta plaza no permitirán bajo responsabilidad entrar en ella á las personas que no estando avecindadas en la misma la miran como un recurso general para sus necesidades, y arrestarán á todos aquellos que se les presenten sospechosos, todo lo cual es muy fácil de conocer al que desea cumplir su obligacion, y se interese en secundar las miras del Gobierno dirigidas al mejor servicio del Rey.

X. Está prohibido por las leyes del reino el cuestuar ó pedir limosna, y

en consecuencia serán sin contemplacion arrestados y conducidos á las Reales cárceles todos los que lo verifiquen, principalmente desde el toque de primeras oraciones, como tambien cualquiera persona que maltrate ó hable mal de las partidas ó ministros encargados del cumplimiento de esta disposicion útil á todos.

XI. Ultimamente los comandantes de las patrullas de observacion de esta plaza y generalmente todo comandante de guardia y cualquiera otra autoridad militar, como tambien los ministros de justicia, y en especial los alcaldes de barrio por las noticias que les son fáciles adquirir, é igualmente los bailes de los pueblos de mi jurisdiccion, quedan encargados del exacto cumplimiento de estas disposiciones, no dudando Yo del zelo de todos que han de contribuir con eficacia á lograr el fruto que por ellas me propongo.

Este bando se publicará para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia en los parages públicos de esta plaza y Barceloneta, extramuros de la misma, y en los pueblos de la comprension de mi mando, á cuyo efecto se les circulará inmediatamente. Dado en Barcelona á 3 de octubre de 1817. = *Andres de Herrasti.* = De órden de S. E., el teniente de infantería secretario del Gobierno = *Mariano de la Cámara.* = Lugar del Se✠llo.

AVISOS AL PUBLICO.

Hoy domingo dia 5 de octubre se cerrará la Rifa de billetes, que á beneficio de los pobres de la Real Casa de Caridad, se anunció al público con carteles de 22 del pasado en 12 suertes á saber:

Primera de.	1200	Duros. . . .	24000	rs. vn.
Segunda de.	100	idem.	2000	id.
Tercera de.	80	idem.	1600	id.
Dos suertes de.	60	idem cada una.	1200	id.
Seis de.	50	idem. idem. . .	1000	id.
Ultima de.	500	idem.	10000	id.

Se pagarán cuatro reales vellon por cada cédula, y á cualquier número que lleguen los jugadores serán los mismos los premios indicados.

No se admitirán cuartos y la distribucion de billetes se hallará en los parages acostumbrados.

Se avisa á los individuos del monte pio de comerciantes y artistas del reino bajo el título de Maria Santísima de la Concepcion, que hoy 5 del corriente se recaudarán las mensualidades en casa el tesorero de dicho establecimiento D. Magin Demestres, corredor Real de Cambios.

Habiendo llegado á noticia de D. Juan Casals y Roig, Administrador de las Reales Loterías y del comercio de la Torredembarra, que algun impostor imitando su letra y firma ha dirigido cartas á algunos de sus amigos para defraudar por este medio las cantidades de dinero que les ha cotado: por esto avisa á los que en adelante reciban de dichas cartas para que examinen bien la firma antes de soltar ninguna cosa, pues que el referido señor Casals y Roig solo abonará lo que se entregue con verdadera órden suya.

Se previene á los señores que tienen todavia géneros á bordo del bergantin los dos Amigos, capitan P. Van Giwa, que mañana lunes 6 del corriente continuará la descarga, á fin que se sirvan enviar las hojas de alijo á la playa para la admision de los fardos en los almacenes de la Real Aduana.

Resumen de los buques de guerra que de varios pavellones han entrado en este puerto en todo el mes de setiembre anterior, sin incluir los barcos costaneros procedentes del mismo principado. *De guerra* ninguno. *Mercantes* 113 españoles: 3 ingleses: 2 holandeses: 2 daneses: 2 sardos: 1 ruso: 1 sueco: 1 otomano: 1 americano: 1 austriaco: total 127.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Torrevieja y San Feliu en 20 dias, el patron Tomas Ribera, valenciano, pingue Vírgen del Carmen, de 90 toneladas, en lastre. = De Cádiz y Salou en 10 dias, el patron Francisco Pla, catalan, místico Vírgen del Carmen, de 30 toneladas, con cueros de caballo, algodon, lana, estaño y otros géneros á varios. = De Alicante y Tarragona en 7 dias, el patron Jaime Puchal, valenciano, laud Vírgen de los Dolores, de 20 toneladas, con trigo, pleita y felpudos á varios. = De Mahon en 3 dias, el patron Francisco Pons, mahones, jabeque San Josef, de 30 toneladas, con trigo y lienzos á varios: trae la correspondencia. = De Valencia y Tarragona en 5 dias, el patron Lorenzo Selma, español, laud San Joaquin, de 16 toneladas, con trigo y arroz á varios.

Fiestas. Hoy se concluye el octavario en la iglesia parroquial de San Pedro: á las 4½ de la tarde se empezarán los mismos egercicios que en los demas dias, y predicará D. Raimundo Casas, presbítero, Dr. en sagrados Cánones, y beneficiado de la misma iglesia; y concluirá la funcion con la acostumbrada procesion.

Hoy en la iglesia de nuestra Señora de los Angeles se celebra la fiesta del santísimo Rosario: á las 10 de la mañana habrá solemne oficio que cantarán las religiosas; y á las 5 de la tarde solemne rosario que cantará la música de la santa iglesia Catedral, cuyos misterios explicará y hará la plática el R. P. Pablo Fábregas, religioso Dominico.

Venta. Se vende á voluntad de su dueño una casa en el pueblo de San Andres de Palomar, un bosque de cuarenta mojadas en el término de Reixach y Moncada, otro bosque de diez y seis mojadas en el término de San Tiscle cerca el pueblo de Horta; y cinco casas en la Barceloneta con su almacen el todo de un mismo dueño, y se admitirá parte en Vales Reales: dará razon el señor Monserrat, que vive en el tercer piso de las casas de D. Joaquin de Roca, calle de Mercaders.

Sirvientes. Teresa Riera, que sirve en casa del General Cabrera, calle del Conde del Asalto, informará de una criada de toda satisfaccion que desea servir.

En la calle den Robador, casa del Médico Daulér, darán razon de una jóven de 22 años de edad, que desea servir de cocinera.

En el cuarto piso de casa el ordinario de Madrid, calle den Jupi, hay un jóven italiano que desea servir de criado.

Teatro. Hoy la compañía italiana egecutará la opera séria en dos actos titulada: *Elisabet Reina de Inglaterra.* A las seis y media.

Entrada de anoche 1739 rs. vn.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Antonio Brusi, Impresor de Cámara de S. M.
calle de la Libretería.